



Sumario

1. Objeto.....	2
2. Normas generales.....	3
2.1 Requisitos de las personas aspirantes.....	3
2.2 Registro electrónico de los requisitos de participación.....	6
2.3. Plazo y procedimiento de acreditación de los requisitos de participación.....	6
2.4. Información y seguimiento del proceso.....	8
3. Méritos.....	8
3.1. Méritos que se valorarán.....	8
3.2. Registro electrónico y acreditación de méritos.....	8
4. Conocimiento de la lengua gallega.....	10
5. Solicitud.....	10
5.1. Formulario de inscripción.....	10
5.2. Lugar de presentación.....	11
5.3. Plazo de presentación.....	11
6. Admisión de aspirantes.....	11
7. Tribunal.....	12
8. Procedimiento de selección.....	13
8.1. Fase de oposición.....	13
8.2. Fase de concurso.....	15
9. Relación de aspirantes seleccionados/as.....	16
10. Contratación.....	17
11. Norma última.....	17
ANEXO 1. Ejercicios.....	19
ANEXO 2. Baremos.....	21
BAREMO 1. Puesto de INGENIERO/A.....	22
BAREMO 2. Puesto de TITULADO/A SUPERIOR EXPERTO/A EN GARANTÍA DE CALIDAD.....	27
BAREMO 3. Puesto de TITULADO/A SUPERIOR EXPERTO/A EN TERAPIAS CELULARES.....	32
BAREMO 4. Puesto de TÉCNICO/A LABORATORIO TERAPIAS CELULARES.....	38
ANEXO 3. Procedimiento de acreditación de méritos.....	43
ANEXO 4. Instrucciones de acceso al expediente electrónico (Fides).....	48



RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2023 de la Dirección Gerencia de Galaria, Empresa Pública de Servicios Sanitarios, S.A., por la que se convoca, para contratación laboral indefinida, el proceso de selección para la cobertura de varias plazas para el nuevo servicio público que prestará el Centro de Fabricación de Inmunoterapias Celulares Avanzadas de la Unidad de Producción de Fármacos, situado en Santiago de Compostela.

De conformidad con lo establecido en el DECRETO 209/2022, de 17 de noviembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente a plazas de personal laboral de entidades instrumentales del sector público autonómico de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2022 con el objeto de la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios públicos, en la Ley 16/2010 de 17 de diciembre de organización y funcionamiento de la Administración General del sector público autonómico de Galicia y en la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, y, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 del Convenio colectivo para el personal laboral del sector sanitario de Galicia gestionado por fundaciones públicas sanitarias o empresas públicas y, en virtud de las atribuciones que en materia de selección y contratación de personal le son conferidas por los Estatutos de la entidad, la Dirección de Galaria resuelve convocar proceso selectivo para la cobertura de varias plazas para el nuevo servicio público que prestará el Centro de Fabricación de Inmunoterapias Celulares Avanzadas de la Unidad de Producción de Fármacos, situado en Santiago de Compostela, para contratación laboral indefinida, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal para la cobertura con carácter fijo por el sistema de **concurso-oposición** de las siguientes plazas laborales para el nuevo servicio público que prestará el Centro de Fabricación de Inmunoterapias Celulares Avanzadas de la Unidad de Producción de Fármacos, mediante contrato laboral indefinido, al amparo de lo recogido en el *Convenio colectivo para el personal laboral del sector sanitario de Galicia gestionado por fundaciones públicas sanitarias o empresas públicas*.

PUESTO	CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº PLAZAS
INGENIERO/A	TITULADO/A SUPERIOR NO SANITARIO (GRUPO 3 CONVENIO)	1
TITULADO/A SUPERIOR EXPERTO/A EN GARANTÍA DE CALIDAD	TITULADO/A SUPERIOR NO SANITARIO (GRUPO 3 CONVENIO)	1
TITULADO/A SUPERIOR EXPERTO/A EN TERAPIAS CELULARES	TITULADO/A SUPERIOR NO SANITARIO (GRUPO 3 CONVENIO)	2
TÉCNICO/A LABORATORIO TERAPIAS CELULARES	TÉCNICO/A ESPECIALISTA SUPERIOR (GRUPO 7 CONVENIO)	2



2. Normas generales.

2.1 Requisitos de las personas aspirantes.

Las personas interesadas en participar en este proceso deberán poseer, en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta la resolución del mismo los siguientes requisitos:

a) **Nacionalidad.**

a.1) Tener la nacionalidad española.

a.2) Ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado en el cual, en virtud de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación a libre circulación de trabajadores/as.

a.3) También podrán participar, cualquier que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/de las españoles y de los/de las nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los/de las nacionales de algún Estado al cual, en virtud de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación a libre circulación de trabajadores/as, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar los/as suyos/sus descendientes y los/as de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) **Edad:** tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder la edad de jubilación forzosa.

El cumplimiento de la edad de jubilación forzosa supondrá la baja inmediata de la condición de aspirante en el proceso.

c) **Capacidad funcional:** poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que deriven del correspondiente contrato.

d) **Habilitación:** no haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores, ni estar inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, de ser el caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los/de las nacionales de otro Estado, no encontrarse inhabilitado/a, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni ser separado/a, por sanción disciplinaria, de alguna de las administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores.

e) **Titulación:** poseer la titulación requerida, que habilita/capacita para el ejercicio de la profesión:



PUESTO	TITULACIÓN REQUERIDA	FUNCIONES DEL PUESTO Y CAPACIDADES REQUERIDAS
INGENIERO/A	Titulación Grado Superior (universitaria) o equivalente. Título oficial que habilite para el ejercicio de la profesión de ingeniero/a industrial.	Funciones: Asumirá funciones y responsabilidades como responsable técnico de mantenimiento de instalaciones y equipamiento de la unidad de fármacos (radiofármacos e inmunoterapias). Diseñará, implementará y ejecutará los planes de mantenimiento conductivo, preventivo y correctivo de equipos e instalaciones, garantizando su operatividad en régimen 24x7/365. Capacidades: Conocimientos de diagnóstico, reparación y mantenimiento y gestión de mantenimiento de equipos de laboratorio biomédico, médicos, mecánicos y/o electrónicos, especialmente ciclotróns, salas blancas y equipos de laboratorio de radiofarmacia PET y de inmunoterapia celular. Conocimiento en mantenimiento preventivo/correctivo, instalaciones de gases médicos, calibración de equipamiento de monitoreo ambiental de salas blancas farmacéuticas, monitoreo ambiental en conformidad con normas técnicas, gestión técnica centralizada de instalaciones, SOP y normativa GMP . Experiencia en trabajo en entorno GMP o entornos con regulaciones y esquemas de calidad asimilables.
TITULADO/A SUPERIOR EXPERTO/A EN GARANTÍA DE CALIDAD	Titulación Grado Superior (universitaria) o equivalente. Grado en farmacia, medicina, veterinaria, química, química y tecnologías farmacéuticas, biología o equivalentes en el ámbito de las ciencias y ciencias de la salud.	Funciones: Asumirá funciones y responsabilidades correspondientes al diseño e implantación del sistema de calidad farmacéutico, de soporte las labores de gestión de ensayos clínicos y en general de procesos/procedimientos de tipo regulatorio. Esporádicamente podrá realizar tareas relativas a la producción y control de calidad farmacéutica. Capacidades: Conocimiento profundo de sistemas de gestión de calidad bajo GMP y ESO tanto a nivel teórico como práctico, en instalaciones autorizadas para ATMPs, especialmente CAR-T. Experiencia en elaboración de procedimientos y documentación técnica requerida por las autoridades sanitarias en el entorno GMP y auditorías de terceros asimilables. Competencia para trabajar dentro de los alineamientos regulatorios de la AEMPS y de la EMA, especialmente en ensayos clínicos de inmunoterapias celulares contra el cáncer.



PUESTO	TITULACIÓN REQUERIDA	FUNCIONES DEL PUESTO Y CAPACIDADES REQUERIDAS
TITULADO/A SUPERIOR EXPERTO/A EN TERAPIAS CELULARES	Titulación Grado Superior (universitaria) o equivalente. Grado en farmacia, medicina, veterinaria, química, química y tecnologías farmacéuticas, biología o equivalentes en el ámbito de las ciencias y ciencias de la salud.	Funciones: Asumirá funciones y responsabilidades correspondientes a la producción y control de calidad según protocolos GMP de inmunoterapias celulares contra el cáncer (inicialmente CAR-T), así como del área de I+D, incluyendo tareas operativas cuando sea preciso. Coordinará y gestionará la producción y almacenamiento de productos celulares según las necesidades clínicas, así como los stocks de materiales de partida y biobanco. Capacidades: Conocimiento profundo del sistema inmunológico humano y de inmunoterapias celulares adoptivas, y capacitado en técnicas de trabajo aséptico en cultivos primarios y líneas celulares linfoides, así como técnicas de aislamiento celular, inmunoensayos, citometría avanzada, qPCR titulación viral, esterilidad, y requerimientos de trabajo en inmunoterapias celulares según GMP. Familiaridad con sistemas cerrados de manufactura de terapias celulares, validación de procesos/equipos/instalaciones, validación de procesos asépticos. Experiencia en trabajo coordinado con unidades multidisciplinares de atención clínica. Capacidad de coordinación y planificación de equipos.
TÉCNICO/A LABORATORIO TERAPIAS CELULARES	Técnico FP Superior o equivalente. Familia Sanidad: Laboratorio clínico y biomédico. Familia Sanidad: Anatomía patológica y citodiagnóstico. Familia Química: Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad. Familia Química: Fabricación de Productos Farmacéuticos, Biotecnológicos y Afines.	Funciones: Asumirá tareas operativas correspondientes a la producción y el control de calidad según protocolos GMP de inmunoterapias celulares contra el cáncer (inicialmente CAR-T), así como del área de I+D, almacenamiento de productos celulares y gestión de stocks, material de partidas y biobanco, limpieza y esterilización de equipos y materiales, generación y gestión de documentos, así como cualquier otra labor asimilable que pueda derivarse de las actividades desarrolladas en el centro, incluyendo tareas de gestión y responsabilidad específicas que le puedan ser delegadas. Capacidades: Conocimientos ejecutivos en las operaciones de fabricación y control de calidad cuantitativo y cualitativo de medicamento de terapia avanzada bajo GMP: técnicas de cultivo celular, citometría de flujo, qPCR, ELISA, microscopía, esterilidad y técnicas básicas de biología molecular. Conocimientos de normas GMP o estándares de calidad asimilables. Capacidad de gestión y organización de laboratorios.



En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán poseer el documento que acredite fielmente su homologación o equivalencia, o estar en condiciones de obtenerla antes de la firma del contrato.

f) **Protección jurídica del menor.** No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad sexual, que incluye agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

2.2 Registro electrónico de los requisitos de participación.

Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo deberán cubrir un formulario de inscripción, en modelo normalizado, a través de la página web del Servicio Galego de Saúde (www.sergas.es/Recursos-Humanos/oficina-profesional-expediente-electronico-sergas), que deberán presentar en un registro administrativo o a través de cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento del procedimiento administrativo común.

Acceso a Fides: <http://fides.sergas.es> (PROCESOS/INSCRIPCIÓN OPE y escoger la convocatoria PERSOAL LABORAL INDEFINIDO CAR-T en la categoría que corresponda).

2.3. Plazo y procedimiento de acreditación de los requisitos de participación.

2.3.1. Las personas aspirantes deberán registrar en el sistema de información Fides/expedient-e los requisitos de participación y méritos que posean y acreditarlos documentalmente, ante la unidad de validación de Galaria, mediante original o copia compulsada, para cada mérito.

Los méritos que se valorarán serán los causados hasta el día inmediatamente anterior, incluso, al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Diario Oficial de Galicia, que consten debidamente registrados en Fides/expedient-e y acreditados documentalmente por la persona interesada en el plazo de presentación de solicitudes.

La falta de acreditación por parte de la persona interesada del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad consignados en la solicitud de inscripción, en la forma y tiempo expuestos, así como la consignación de datos falsos en ella, supondrá la pérdida del derecho a participar en el proceso, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedieran.

2.3.2. Excepto en el supuesto de oposición expresa del/de la aspirante, manifestada en el espacio habilitado al efecto en el formulario electrónico de inscripción, serán requisitos de comprobación automática:

- DNI/NIE.
- Certificado de discapacidad expedido por un órgano de la Comunidad Autónoma de Galicia.



De manifestar su oposición expresa a la consulta del DNI/NIE o no constar validado en la plataforma electrónica, habrá de presentarse fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o número de identidad extranjero en vigor.

Los/Las aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo por ser cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea así como sus descendientes y los de su cónyuge, que sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes, deberán presentar copia compulsada de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea en vigor.

2.3.3. Verificación del título exigido. De no constar validado en la plataforma electrónica, el/la aspirante deberá aportar el PDF de autorización que contenga la clave para la verificación de la inscripción del título universitario en la RNTUO, o estar en condiciones de obtenerla antes de la firma del contrato para el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, en los términos previstos en el Anexo 3 de esta resolución.

La verificación de títulos universitarios oficiales inscritos en el RNTUO se realiza accediendo a la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional a través de la siguiente dirección:

<https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/99/997950/ficha.html>

A continuación, se pulsará el enlace "Acceso al servicio en línea" y se seguirán las indicaciones que el sistema va ofreciendo.

Para que el/la interesado/a permita que otra persona obtenga la verificación de su inscripción en el RNTUO, se deberá proceder de la siguiente manera:

En primer lugar, el/la propio/a titulado/a debe generar una clave a través del mismo enlace recogido en el punto anterior. Una vez obtenida, podrá ceder la clave suministrada por el sistema, a un tercero, lo que permitirá que este realice la consulta en el registro.

La clave, que se puede generar en cualquier momento, tiene una fecha de caducidad que el interesado decide en el momento de generarla.

*Cuando se realice la consulta, conforme a las indicaciones referidas en los apartados anteriores, y no se localice un título universitario oficial y/o credencial de homologación o certificado de equivalencia obtenido por el interesado, este deberá registrar una incidencia, en el apartado que el sistema destina a la misma, aportando toda la información posible relativa a sus titulaciones, así como su número de NIF o NIE y fecha de nacimiento.

Acceso a link instrucciones actualizadas: <https://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:cbd08fd5-12c2-4b8y-la8y6-2753ec61a510/verificaciones.pdf>

Deberá presentarse traducción jurada o equivalente según el dispuesto en el Anexo 3 de aquellos títulos que estén redactados en un idioma distinto a cualquiera de los oficiales del Estado español o al inglés.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse además el documento que acredite fielmente su homologación o equivalencia.

El/La aspirante no tendrá el deber de aportar la documentación acreditativa de la titulación cuando esta conste como validada (V) en Fides/expedient-e.

2.3.4. En el caso de no acreditar la titulación académica o su validación en España, dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar documentación acreditativa que lo



justifique y, en cualquier caso, estar en disposición de obtenerlo en la fecha de la firma del contrato.

2.3.5. La falta de acreditación por la persona interesada de los requisitos de participación determinará su exclusión del proceso de selección.

2.3.6. En todo caso, la autoridad convocante reservará para sí el derecho a exigir que se acredite convenientemente la existencia o no de los requisitos de participación e idoneidad de los/de las aspirantes, en cualquier momento anterior a la resolución definitiva del proceso.

2.4. Información y seguimiento del proceso.

Toda la información relativa al proceso selectivo, listados y convocatorias, serán publicadas en:

- Página web www.sergas.es, siguiendo la ruta: TEMAS / RECURSOS HUMANOS / EMPREGO PÚBLICO / OUTROS PROCESOS SELECTIVOS / GALARIA... → <https://www.sergas.es/Recursos-Humanos/Galaria-empresa-p%C3%BAblica-de-servicios-sanitarios-antigo-MEDTEC>
- Página web <https://galaria.sergas.gal/Personas>

3. Méritos.

3.1. Méritos que se valorarán.

Los méritos que se tendrán en cuenta en la fase de concurso de este proceso serán los recogidos en el Anexo 2 y se valorarán con referencia al día inmediatamente anterior, incluso, al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Diario Oficial de Galicia.

Tales méritos deberán estar debidamente registrados en el sistema informático Fides/expedient-e y acreditados documentalmente por la persona interesada en la forma y en los plazos que se indican en esta convocatoria.

3.2. Registro electrónico y acreditación de méritos.

3.2.1. Para el registro electrónico de los méritos, los/las aspirantes deberán proceder de la siguiente forma:

Las personas interesadas accederán a través de la página web del Servicio Gallego de Salud (www.sergas.es) al expediente electrónico del profesional (Fides/expedient-e), según se indica en el Anexo 4 de estas bases.

Si no consta ninguna información o está incompleta, la persona aspirante, hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes, deberá registrar en el sistema Fides/expedient-e los méritos que posee a los efectos de su valoración en la fase de concurso. Luego de su registro electrónico, deberá imprimir la solicitud de validación, que estará disponible en la aplicación informática en la epígrafe de «informe».



La solicitud de validación para este proceso se dirigirá a la unidad de validación de GALARIA y podrá presentarse hasta el último día del plazo de presentación de instancias en registro administrativo o a través de cualquiera de los procedimientos que se indican en la base 5.2.

3.2.2. Junto con la solicitud de validación, el/la aspirante deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos en los términos que se indican en el Anexo 3. Solo se admitirá como medio de acreditación válido el que se indica para cada uno de los méritos en el indicado Anexo.

3.2.3. Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva no se admitirá, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias y a los efectos de su valoración en este proceso, ninguna documentación acreditativa de nuevos méritos aunque consten registrados en el expediente electrónico, excepto aquella documentación que, exigida en el Anexo 3 y constando documentalmente haber sido solicitada por el/la interesado/a al organismo o entidad competente en el plazo de presentación de solicitudes o en un momento anterior, esta no fuera recibida por el/a interesado/a en el indicado plazo, supuesto en que se admitirá su presentación en el plazo de reclamación contra la lista provisional de admitidos/excluidos.

Fuera de este supuesto y plazo no se admitirá la presentación de ninguna documentación acreditativa de nuevos méritos.

3.2.4. Aquellas personas que, con anterioridad a la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria en el Diario Oficial de Galicia solicitaran, mediante la aportación de la documentación correspondiente, la validación de algún mérito previamente registrado en el expediente electrónico y que se encuentre validado o pendiente de validar por la Administración, no tendrán que presentar nuevamente la documentación acreditativa de tal/tales mérito/s excepto la complementaria que resulte necesaria para su actualización.

Es responsabilidad de el/la aspirante la actualización de méritos conforme a la fecha de referencia de este proceso mediante la presentación de nuevos certificados. En el supuesto de que no se produzca tal actualización, solo se tendrán en cuenta los aportados inicialmente.

3.2.5. Aquellas personas que, con anterioridad a la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria en el Diario Oficial de Galicia solicitaran, mediante la presentación de la documentación correspondiente, la validación de algún mérito previamente registrado en el expediente electrónico y que se encuentre pendiente de validar, deberán presentar, de ser el caso, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la documentación complementaria para acreditar debidamente el mérito en los términos del Anexo 3.

3.2.6. Aquellas personas que, con anterioridad a la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria en el Diario Oficial de Galicia registraran en el sistema informático sus méritos, que figuran como pendientes de validar sin que presentaran ninguna documentación acreditativa de ellos, deberán solicitar su validación y acreditar documentalmente su posesión en los términos del Anexo 3 dentro del plazo de presentación de instancias para que puedan ser, si es el caso, valorados en el dicho procedimiento.

3.2.7. No será necesaria la acreditación documental del cumplimiento de los siguientes méritos:

- La experiencia profesional como personal en las instituciones sanitarias del Servicio Gallego de Salud y entidades públicas adscritas a la Consellería de Sanidad.
- La formación recibida e impartida por la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento y Salud.



3.2.8. El órgano convocante podrá requerir, en cualquier momento, la aportación de documentación complementaria acreditativa de cualquier requisito o mérito aunque conste validado.

3.2.9. Los méritos que en la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria figuren como validados en Fides/expedient-e permanecerán en el dicho estado, excepto en los supuestos en que se aprecie un error de validación que obligue a su modificación.

Los méritos que no consten registrados en el sistema informático en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias no serán objeto de valoración.

4. Conocimiento de la lengua gallega.

Tal y como se recoge en el Anexo 1, se realizará un ejercicio que acredite el conocimiento de la lengua gallega con carácter obligatorio no eliminatorio para todos/as los/las aspirantes, excepto para aquellos/as que estén en posesión del certificado de lengua gallega CELGA 4 o equivalente debidamente homologado por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia, de conformidad con el establecido en la Orden de 10 de febrero de 2014 por la que se modifica la Orden de 16 de julio de 2007, que regula los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega, deberán registrarlo en la epígrafe «idiomas» del expedient-e y aportar copia compulsada dentro del plazo de presentación de la solicitud de participación, salvo que ya conste este título como validado en el expedient-e.

Las personas aspirantes que no aporten la documentación acreditativa del conocimiento de la lengua gallega en los términos establecidos en esta base deberán realizar el ejercicio de lengua gallega indicado en el Anexo 1.

5. Solicitud.

5.1. Formulario de inscripción.

5.1.1. Las personas que deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán cubrir una única solicitud de participación por puesto, en modelo normalizado, a través de la Oficina Virtual del Profesional (Fides/expedient-e/PROCESOS/INSCRIPCIÓN OPE y escoger la convocatoria PERSOAL LABORAL INDEFINIDO CAR-T en la categoría que corresponda), a la cual se accederá siguiendo las instrucciones que se establecen en el Anexo 4, y que después de formalizada electrónicamente deberán imprimir, firmar y presentar en los lugares y plazo indicados en los puntos 5.2 y 5.3, respectivamente.

5.1.2. Las modificaciones que, con carácter excepcional, resulte necesario que efectúe el/la aspirante en alguno de los datos contenidos en la solicitud de participación impresa se efectuarán mediante escrito dirigido a la unidad de validación de Galaria y en el cual se indicará con claridad a modificación que se pretende.



Tal solicitud de modificación deberá presentarse, junto con la instancia que modifica o copia de esta, a través de el procedimiento y plazo previstos en las cláusulas 5.2 y 5.3 de esta convocatoria.

Transcurrido el plazo para la presentación de solicitudes, no se admitirán las modificaciones de las solicitudes previamente presentadas.

5.1.3. La consignación de datos falsos en la solicitud o en la documentación aportada por los/las aspirantes se sancionará con la anulación de la solicitud, sin perjuicio de las demás medidas legales que correspondan.

5.1.4. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará como el único válido a los efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de el/la aspirante tanto el error en su consignación como la comunicación al Servicio Gallego de Salud de cualquier cambio. El mismo será aplicable a los otros medios de comunicación posibles, como los teléfonos de contacto y el correo electrónico.

El órgano convocante podrá comunicar a través de Fides/expedient-e, de forma general o individualizadamente, cualquier noticia que se produzca en el desarrollo del proceso.

5.1.5. Junto con la solicitud de participación, la persona aspirante deberá aportar la documentación exigida en la base 2.3, la justificación documental de todos los méritos previamente registrados en el expediente electrónico que no acreditara en los términos de la base 3.2 y, si es el caso, la documentación acreditativa del conocimiento de la lengua gallega.

5.2. Lugar de presentación.

Las solicitudes de participación en el proceso se dirigirán a la unidad de validación de Galaria y podrán presentarse en el registro general de los servicios centrales y periféricos de la Consellería de Sanidad y del Servicio Gallego de Salud, o a través de cualquiera de los procedimientos del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero se podrán cursar a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al organismo competente.

5.3. Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de las solicitudes de participación será **de un mes** contado desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Galicia.

6. Admisión de aspirantes.

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará, en los términos previstos en la cláusula 2.4, el listado provisional de los/las aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con el motivo de la exclusión, así como los aspirantes exentos y no exentos de la realización del ejercicio acreditativo del conocimiento de la lengua gallega.



6.2. Los/las aspirantes excluidos/as y los/las declarados/as no exentos/as de la realización del ejercicio de gallego dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del listado para poder corregir, si es el caso, el defecto que motivó su exclusión o la no exención del ejercicio de la lengua gallega.

Dispondrán del mismo plazo de reclamación las personas que, habiendo presentado debidamente solicitud de participación en el proceso, no consten como admitidas ni excluidas en la relación publicada.

6.3. No se podrá emendar la presentación de la solicitud fuera del plazo habilitado para este efecto. La estimación o desestimación de las solicitudes de enmienda se entenderán implícitas en el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as, así como el listado definitivo de exentos y no exentos del ejercicio acreditativo del conocimiento de las lenguas, que se publicará en la web www.sergas.es, en los términos previstos en la cláusula 2.4.

El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a los/las interesados/as la posesión de todos los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación que debe presentarse, en el caso de superar el proceso selectivo, se desprendiera que no poseen alguno de los requisitos, los/as interesados/as decaerán en todos los derechos que puedan derivar de su participación en el procedimiento.

7. Tribunal.

7.1. Los tribunales calificadoros será nombrados por la autoridad convocante y se publicará para este efecto a oportuna resolución en la web www.sergas.es, en los términos previstos en la cláusula 2.4. Su composición será paritaria.

Sin perjuicio de las competencias de ordenación material y temporal propias del órgano convocante, corresponden a los tribunales de selección las funciones relativas a la evaluación de las competencias profesionales de los/de las aspirantes a través de la valoración de los distintos aspectos de su currículum profesional y formativo así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas para el correcto desarrollo del proceso y la resolución de incidencias.

7.2. Los tribunales tendrán su sede, a los efectos de comunicaciones, envío de documentación o incidencias, en las oficinas de Galaria, situadas en Edif. Admvo. San Lázaro s/n, 3º piso, 15.703 de Santiago de Compostela.

7.3. Los tribunales estarán compuestos por un número de miembros no inferior a cinco, y deberá designarse el mismo número de miembros suplentes.

De conformidad con el establecido en el artículo 59 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, y no se podrá ejercer en representación o por cuenta de nadie.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del órgano de selección.

Los miembros de los tribunales tendrán la condición de personal funcionario de carrera o estatutario hizo de las administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal



laboral hizo de los centros vinculados al Sistema nacional de salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.

7.4. Los/Las miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándose a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos/as alguna circunstancia de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y en el Acuerdo adoptado en el Consello de la Xunta de Galicia de 8 de abril de 2010 o cuando realizaran tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de la correspondiente categoría en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El/La presidente/a deberá solicitar de los/las miembros de los tribunales declaración expresa de no encontrarse incursos/as en las circunstancias previstas en el citado artículo 23 de la Ley de régimen jurídico del sector público ni en las demás causas de abstención previstas en esta base.

Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar los miembros de los tribunales y demás personal colaborador cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en la presente base, conforme el artículo 24 de la Ley de régimen jurídico del sector público.

7.5. La autoridad convocante publicará, de ser el caso, en la web www.sergas.es, una resolución por la que se nombren los/as nuevos/as miembros que tengan que sustituir los que perdieron su condición por alguna de las causas previstas.

7.6. Luego de la convocatoria del/de la presidente/a, se constituirán los tribunales con la asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, con la presencia en todo caso del/de la presidente/a y del/de la secretario/a. En dicha sesión, los tribunales adoptarán las decisiones que le correspondan para lo correcto desarrollo del proceso selectivo.

A partir de la sesión de constitución, la actuación válida de los tribunales requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros, con presencia, en todo caso, del/de la presidente/a y del/de la secretario/a.

Por acuerdo de sus miembros, los tribunales podrá decidir la autoconvocatoria para la siguiente o siguientes sesiones que tengan lugar sin necesidad de citación por escrito.

De las sesiones celebradas por los tribunales se redactará el correspondiente acta, que será firmada por el/a secretario/a con el visto bueno del/de la presidente/a. Resultarán de aplicación a la constitución y funcionamiento de los órganos de selección las disposiciones sobre órganos colegiados contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

7.7. Los tribunales que actúen en el proceso selectivo tendrán la categoría primera de las recogidas en el Decreto 144/2001, de 7 de junio, actualizado por la Resolución de 20 de junio de 2008 (DOG nº 138, de 17 de julio), según el acorde el órgano competente en la materia.

8. Procedimiento de selección.

8.1. Fase de oposición.

8.1.1. La valoración de la fase de oposición no podrá exceder el 60% de la puntuación máxima en el proceso selectivo.



8.1.2. La fase de oposición consistirá en la realización de los ejercicios que se enumeran en el Anexo 1 de esta resolución y con la forma y sistema de cualificación descritos.

8.1.3. Los/Las aspirantes que no superen o no obtengan el 50% de la puntuación fijada como máxima en el ejercicio de carácter eliminatorio resultarán eliminados/as.

8.1.4. Cuando finalice el ejercicio tipo test de lengua gallega se entregará a cada aspirante una copia de su examen. El modelo con las respuestas correctas se publicará con posterioridad en la página web www.sergas.es.

Se les facilitará a los/las aspirantes el acceso al cuestionario de preguntas luego de la finalización del ejercicio.

8.1.5. Los ejercicios de la fase de oposición se realizarán en el lugar y a la hora que se fije en la publicación del listado definitivo de admitidos/excluidos en la web www.sergas.es, en los términos previstos en la cláusula 2.4.

Durante el tiempo fijado para la realización de los ejercicios no se podrán utilizar ni manipular aparatos de telefonía móvil, relojes o soportes con memoria, queda prohibido el acceso al recinto de realización de las pruebas con tales dispositivos y constituye causa de inadmisión al llamamiento a simple tenencia de ellos.

8.1.6. En cualquier momento los/las aspirantes podrán ser requeridos/as con la finalidad de acreditar su identidad.

8.1.7. Los/Las aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en un único llamamiento, y serán excluidos/as del concurso-oposición los/as que no comparezcan. En todo caso, para garantizar la unidad de acto, no serán tenidas en cuenta causas de fuerza mayor o cualquier otra causa para emendar la no comparecencia.

En el marco de las previsiones del Decreto Legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad y de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Servicio Gallego de Salud permitirá a las mujeres embarazadas o que dieran la luz días antes, y que por estos motivos estén ingresadas el día del examen, hacer los distintos ejercicios de la fase de oposición derivados de este proceso selectivos en un centro hospitalario radicado en la Comunidad Autónoma de Galicia. Realizarán asimismo los ejercicios en el centro hospitalario aquellas embarazadas en situación de incapacidad temporal o parto reciente (una semana) que por razón de esas situaciones no puedan desplazarse al lugar de celebración de las pruebas. Por eso, con la única limitación de respetar, en todo caso, la unidad de acto y de tiempo de ejecución fijados en los llamamientos para la realización de los exámenes, como garantía de igualdad y de imparcialidad para todos/as los/las aspirantes, el Servicio Gallego de Salud desplazará a un centro hospitalario radicado en la Comunidad Autónoma de Galicia una delegación del tribunal que permita la ejecución material de la prueba a aquellas opositoras gestantes que hubieran puesto en conocimiento del órgano convocante, con una antelación mínima de 72 horas a la fecha de realización del examen a situación de embarazo y su voluntad de realizar la prueba en el centro sanitario para el supuesto de estar ingresadas en la fecha de su realización y se hubiera recibido en GALARIA comunicación y justificación de su ingreso en centro hospitalario por tal motivo con anterioridad a la realización de los ejercicios.



Por razones temporales y organizativas, únicamente serán atendidas las solicitudes de desplazamiento a centro sanitario por la/s causa/s expuesta/s en que el ingreso en centro hospitalario conste debidamente acreditado en Galaria con una antelación mínima de cinco horas a la fijada en la web www.sergas.es (en los términos previstos en la cláusula 2.4) como hora de inicio de las pruebas.

Para estos efectos, solo se admitirá como medio válido de comunicación la siguiente dirección de correo electrónico: rrhh.galaria2@sergas.es

A mujer que se encuentre de parto el día en el que se celebren los ejercicios de la oposición y no sea posible a realización de la prueba en el hospital, podrá realizarla dentro de los 15 días siguientes.

8.1.8. En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal tuviera conocimiento de que alguno/una de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, después de audiencia del/a interesado/a, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante. Del mismo modo, el tribunal deberá dar cuenta de las inexactitudes o falsedades en que pudieran incurrir los/as aspirantes, a los efectos procedentes.

8.1.9. Se establece un plazo único de cinco días hábiles siguientes a la publicación del modelo provisional de respuestas para que los/as interesados/as puedan presentar reclamación contra el ejercicio tipo test de lengua gallega.

Si el tribunal, de oficio o con base en las reclamaciones presentadas, anulara alguna o algunas de las preguntas incluidas en un ejercicio lo anunciará en la página web del Servicio Gallego de Salud (www.sergas.es).

En este caso serán tenidas en cuenta las preguntas de reserva, que tendrán una puntuación igual que el resto de las preguntas del correspondiente ejercicio.

La estimación o desestimación de las reclamaciones se entenderá implícita en la resolución por la que se publiquen las puntuaciones provisionales y las respuestas definitivas de los distintos ejercicios, que se efectuará en la página web del Servicio Gallego de Salud (www.sergas.es).

8.1.10. Tras la publicación de las puntuaciones provisionales de los ejercicios, los/as aspirantes podrán presentar reclamación ante el tribunal en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de la dicha publicación. La estimación o desestimación de las @dito reclamaciones se entenderá implícita en la resolución por la que se aprueben las puntuaciones definitivas de los distintos ejercicios, que se publicará en la web: www.sergas.es

8.1.11. Podrá superar la fase de oposición un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

8.1.12. Finalizada en su totalidad a fase de oposición, se publicará en la web www.sergas.es, en los términos previstos en la cláusula 2.4, el acuerdo de finalización de esta fase del proceso.

8.2. Fase de concurso.

8.2.1. La valoración de la fase de concurso no podrá exceder el 40% de la puntuación máxima en el proceso selectivo.



8.2.2. El tribunal podrá requerir, de oficio, de los/las aspirantes o de cualquier Administración pública, la documentación complementaria o las aclaraciones precisas con la finalidad de asegurar la máxima objetividad en la adjudicación de la puntuación en esta fase de concurso.

8.2.3. Realizada por el tribunal a baremación correspondiente, se publicará en la web www.sergas.es, en los términos previstos en la cláusula 2.4, el anuncio de su exposición, con indicación de la puntuación provisional obtenida por cada aspirante en las distintas epígrafes, así como la valoración total de la fase de concurso.

Contra los resultados de la baremación provisional, los/as aspirantes que lo consideren oportuno podrán presentar reclamación ante lo propio tribunal en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en la web.

8.2.4. A la vista de las reclamaciones presentadas o apreciado de oficio por el órgano de selección algún error material en la baremación provisional asignada a los/las aspirantes, el tribunal practicará las oportunas correcciones y aprobará las puntuaciones definitivas de la fase de concurso y la relación de aspirantes seleccionados, por el orden de puntuación alcanzado, elevando esta relación a la autoridad convocante para su publicación en la web www.sergas.es, en los términos previstos en la cláusula 2.4.

8.2.5. El sistema de desempate se efectuará a favor de los/las aspirantes que tuvieran la mayor puntuación en la fase de oposición en su conjunto, de persistir el empate, se dirimirá a favor de el/la aspirante con mayor puntuación en la fase de concurso y, de ser necesario, sucesivamente por cada epígrafe de la fase de concurso en función de su valor (1º.- Experiencia; 2º.- Formación; 3º.- Investigación e innovación; 4º.- Otros méritos). De seguir existiendo méritos iguales entre dos o más personas candidatas se dirimirá el desempate a favor de la persona aspirante del género infrarrepresentado en la categoría a la que opta. Para finalizar, decidirá la mayor edad de el/la aspirante.

Se entiende, la estos efectos, la existencia de infrarrepresentación cuando en la categoría/especialidad objeto de convocatoria exista una diferencia porcentual de, por lo menos, veinte puntos, entre el número de mujeres y el número de hombres.

8.2.6. La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

9. Relación de aspirantes seleccionados/as.

9.1. Galaria publicará en la web www.sergas.es, en los términos previstos en la cláusula 2.4, la relación definitiva de aspirantes seleccionados/as.

En ningún caso se podrá declarar que superaron el proceso un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Tal declaración será nula de pleno derecho.

9.2. Las plazas que se ofertan se corresponden con plazas básicas de la correspondiente categoría/especialidad.

9.3. Las plazas se adjudicarán entre los/las aspirantes, por el orden de puntuación alcanzado en el proceso.

9.4. Galaria se pondrá en contacto con el/la aspirante seleccionado/a para comunicarle su elección. El/La aspirante deberá confirmar por escrito a aceptación de la contratación en un



plazo de 48 horas desde la comunicación. De no existir tal comunicación, o se esta es negativa, el/la aspirante seleccionado/a no podrá ser contratado/a, y quedarán sin efecto todas sus actuaciones. En todo caso, no serán tenidas en cuenta causas de fuerza mayor o cualquier otra causa para emendar la no comunicación a Galaria.

En este supuesto, la autoridad convocante procederá al llamamiento de nuevos/as aspirantes, en el número que se corresponda con las plazas ofertadas y no aceptadas, con la finalidad de que manifiesten su opción, luego de la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos. Esta opción se realizará por la orden de prelación que resulte de la lista definitiva.

10. Contratación.

10.1. Una vez adjudicadas las plazas, se publicará en la web www.sergas.es, en los términos previstos en la cláusula 2.4, resolución por la que se declare finalizado el proceso selectivo.

No podrán ser contratados/as las personas aspirantes seleccionadas que en el momento de formalizar el correspondiente contrato se encuentren en situación de incapacidad permanente total, absoluta o grande invalidez o no hayan superado el reconocimiento médico previo a la incorporación, por parte del Servicio de Vigilancia de la Salud.

10.2. Las personas seleccionadas dispondrán de un plazo para incorporarse a la plaza adjudicada, que le será comunicado por escrito. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable a el/la interesado/a y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a ser contratado/a a consecuencia del concreto proceso selectivo. Sin embargo, en casos de fuerza mayor, y a instancia de el/la interesado/a, la Dirección de Galaria podrá prorrogar el plazo para la contratación.

10.3. De conformidad con la disposición adicional 2ª del Decreto 70/2017, de 13 de julio (D.O.G núm 145, de 1 de agosto), los/las aspirantes seleccionados/as deberán realizar, con carácter obligatorio, y en un plazo no superior a los seis meses contados desde la firma del contrato laboral indefinido, las actividades formativas para la obtención del nivel básico de conocimiento en materia de igualdad de género y prevención y lucha contra la violencia de género, previstas en el artículo 4 de la citada regulación, que se impartirán por el Servicio Gallego de Salud.

No tendrán que realizar esta actividad formativa los/as aspirantes seleccionado/as que la hayan realizado con anterioridad, conste registrada en Fides/expedient-e y haya sido debidamente convalidada.

11. Norma última.

11.1. Esta convocatoria y sus bases vinculan a Galaria, a los tribunales encargados de juzgar el proceso y los/las que participen en él.

11.2. Las incidencias y reclamaciones que puedan suscitarse derivadas de los procesos de selección serán resueltas por el Tribunal de selección. Todos los alegatos o reclamaciones deberán dirigirse al Tribunal en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la



comunicación de que se trate, a la siguiente dirección: Tribunal de Selección CAR-T, Galaria, Edificio Admvo. San Lázaro, 3ª Planta, San Lázaro – (15.703) Santiago de Compostela. No se aplicará este plazo a los alegatos o reclamaciones para las que expresamente en las presentes bases quede fijado un plazo específico.

11.3. Contra las bases de esta convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, reclamación previa ante el órgano convocante, en el plazo de un mes para contar desde lo la dice siguiente a la fecha de su publicación, o alternativamente podrá impugnarse ante la Jurisdicción Social en el plazo de un mes para contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación. De interponerse reclamación previa, no cabrá acudir a la jurisdicción social mientras no se resuelva la reclamación formulada.

11.4. En cumplimiento del dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre , de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales facilitados a través de la participación de la presente convocatoria serán incorporados a un fichero automatizado cuya titularidad es de Galaria Empresa Pública de Servicios Sanitarios S.A. y cuya finalidad es la selección de personal. De acuerdo con el previsto en la citada Ley Orgánica, se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito la: Tribunal de Selección CAR-T, Galaria, Edificio Admvo. San Lázaro, 3º Planta, San Lázaro – (15.703) Santiago de Compostela.

Santiago de Compostela, a 18 de enero de 2023.

Rocío Mosquera Álvarez
Directora Gerente



ANEXO 1. Ejercicios.

1º ejercicio (obligatorio y eliminatorio). Relacionado con el puesto:

El ejercicio tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

La prueba consistirá en la resolución de un caso práctico (a elegir entre dos) relacionado con las funciones y capacidades del puesto, disponiendo de un tiempo máximo de 180 minutos para su realización por escrito, más otros 40 minutos para realizar la defensa oral delante del tribunal.

Para las categorías de titulado/a superior no sanitario (puestos de Ingeniero/a, Titulado/a Superior Experto/a en Garantía de Calidad y Titulado/a Superior Experto/a en Terapias Celulares), parte de la prueba deberá ser realizada y defendida en inglés y la restante en lengua gallega o castellano. El/La candidato/a podrá optar por realizar la totalidad de la prueba y la defensa en inglés. Para los/las aspirantes a los puestos de Técnico/a de Laboratorio de Terapias Celulares a prueba será realizada y defendida en lengua gallega o castellano.

Este ejercicio será valorado de 0 a 55 puntos de la siguiente manera:

- a) Ejercicio escrito: hasta 35 puntos.

Se valorará el grado de conocimiento de la materia.

- b) Defensa oral: hasta 20 puntos.

Conocimientos específicos: hasta 10 puntos. Se valorará el grado de conocimiento de la materia en los aspectos no valorados en el ejercicio escrito y actualización de conocimientos, precisión y oportunidad de los conceptos empleados, análisis y conclusiones y conocimiento de inglés hablado del campo específico para las categorías de titulado/a superior no sanitario.

Capacidad resolutive: hasta 5 puntos. Se valorará la destreza en la propuesta de soluciones razonables y adecuadas, capacidad de decisión, madurez equilibrio y responsabilidad.

Capacidad de comunicación e interrelación: hasta 5 puntos. Se valorará la claridad expositiva y fluidez y orden en la transmisión de argumentos o ideas, el rigor analítico y la aptitud para el trabajo en equipo.

La cualificación final vendrá determinada por la suma de las cualificaciones obtenidas en las diferentes valoraciones.

Para superar este ejercicio deberá alcanzarse una puntuación del 50% de su valor (27,5 puntos o superior).

2º ejercicio (obligatorio y no eliminatorio). Lengua gallega:

El ejercicio que acredita el conocimiento de la lengua gallega tendrá carácter obligatorio no eliminatorio para todos/as los/las aspirantes, con la excepción de los supuestos recogidos en la base cuarta de esta convocatoria.



Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 10 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, más 2 preguntas de reserva, mediante lo cuál se evidencie el conocimiento por parte de los/de las aspirantes de la lengua gallega, en un plazo máximo de 15 minutos.

Este ejercicio será valorado de 0 a 5 puntos.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración ninguna y las contestadas erróneamente serán penalizadas con el cuarto del valor asignado a la contestación correcta.

En el supuesto en que deba anularse un número de preguntas de un ejercicio superior al de reserva, el valor de cada responde correcta será lo que resulte de dividir la puntuación máxima alcanzable en el respectivo ejercicio entre el número de preguntas válidas que finalmente resulten.

Estarán exentos/as de la realización de este ejercicio los/las aspirantes que acrediten poseer el certificado de lengua gallega CELGA 4 o equivalente debidamente homologado por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia, de conformidad con lo establecido en la Orden de 10 de febrero de 2014 por la que se modifica la Orden de 16 de julio de 2007, que regula los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega, a los cuales se les asignarán 5 puntos.



ANEXO 2. Baremos.

Todas las puntuaciones de cada apartado del baremo serán ponderadas según la aplicación de los siguientes criterios:

- **Nivel A** (100% de la puntuación máxima). Excelente correspondencia del mérito baremado con los conocimientos/habilidades requeridos para dar respuesta a las funciones y capacidades requeridas para el puesto especificadas en el apartado 2.1., y con la cartera de servicios prevista del centro.
- **Nivel B** (75% de la puntuación máxima). Los méritos baremados tienen buena correspondencia con los conocimientos/habilidades requeridos para dar respuesta las funciones y capacidades requeridas para el puesto especificadas en el apartado 2.1., y con la cartera de servicios prevista del centro.
- **Nivel C** (50% de la puntuación máxima). Los méritos baremados tienen una correspondencia media con los conocimientos/habilidades requeridos para dar respuesta las funciones y capacidades requeridas para el puesto especificadas en el apartado 2.1., con correspondencia genérica con la cartera de servicios prevista del centro.
- **Nivel D** (25% de la puntuación máxima). Los méritos baremados tienen una correspondencia básica con los conocimientos/habilidades requeridos para dar respuesta las funciones y capacidades requeridas para el puesto especificadas en el apartado 2.1. con escasa correspondencia con las cartera de servicios prevista del centro.
- **Nivel E** (0% de la puntuación máxima). Los méritos baremados no tienen una correspondencia con los conocimientos/habilidades requeridos para las funciones del puesto especificadas en el apartado 2.1., y no se relacionan con la cartera de servicios prevista del centro.



BAREMO 1. Puesto de INGENIERO/A

1. Formación: 40% (16 puntos).

1.1. FORMACIÓN POSGRADO (máximo 9 puntos) relacionada con el ámbito de la convocatoria.

1.1.1. Título de doctor/a: 4 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de doctorado: 0,50 puntos.

1.1.3. Por cada máster universitario oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) relacionado con las funciones propias del puesto que se encuentre debidamente acreditado e inscrito en el RUCT: 3 puntos.

La titulación de máster la debe registrar lo/a aspirante en Fides/expedient-E en la epígrafe de formación continuada recibida/máster.

1.2. FORMACIÓN CONTINUADA (máximo 3 puntos) relacionada con el ámbito de la convocatoria.

1.2.1 Se valorará la asistencia debidamente justificada la actividades formativas que tengan un contenido relacionado con las funciones propias del puesto y que estén debidamente acreditadas según los siguientes criterios:

- Cursos de formación y perfeccionamiento convocados e impartidos por la Administración estatal, autonómica, universidades, Servicio Público de Empleo, Cruz Roja, sociedades científicas, colegios profesionales, organizaciones sindicales o avalados por el Servicio Gallego de Salud o por cualquier organismo público nacional o internacional, entidades públicas o privadas declaradas de interés público u organismos nacionales o internacionales relacionados con la normalización.
- Cursos de formación continuada realizados en aplicación de los acuerdos de formación continuada de las administraciones públicas.
- Cursos específicos de mantenimiento de segundo nivel relacionados con las instalaciones y equipamiento a gestionar en el puesto, impartidos y cursados en centros oficiales o centros y empresas suficientemente acreditadas.

1.2.2 Se valorará la asistencia debidamente justificada a cursos de prevención de riesgos, informática, formación en igualdad entre mujeres y hombres y en prevención y lucha contra la violencia de género, bioestadística y metodología de la investigación, con una puntuación máxima de 0,3 puntos.

Las actividades se valorarán de la siguiente manera:

- Por crédito: 0,05 puntos.
- Por hora: 0,005 puntos.

Para el caso de que el certificado indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en este.

1.2.3 Pola superación de la actividad formativa impartida por las Universidades, con la condición de título propio (máster universitario, experto universitario, especialista universitario):

- En caso de estar computado en créditos ECT: 0,025 puntos/crédito.
- En caso de estar computado solo en horas: 0,0025 puntos/hora.



Para el caso de que el certificado indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en este. Si la actividad formativa consta acreditada en créditos EACCME o AMA PRA y créditos CFC; se valorará con la puntuación asignada a estos últimos.

1.3. FORMACIÓN IMPARTIDA (máximo 3 puntos) relacionada con el ámbito de la convocatoria.

1.3.1 Se valorará la formación impartida de actividades formativas que tengan un contenido relacionado con las funciones propias del puesto, debidamente acreditada, de los antedichos cursos de formación continuada, a razón de 0,02 puntos por hora de docencia impartida.

1.3.2 Se valorará la docencia universitaria impartida, en un contenido relacionado con las funciones propias del puesto, a razón de 0,2 puntos/curso académico, hasta un máximo de 1 punto.

1.3.3 Se valorará la tutorización de alumnos/as de máster y/o doctorado en materias relacionadas con las funciones propias del puesto, a razón de 0,001 puntos/hora de prácticas, hasta un máximo de 1 punto.

1.4. FORMACIÓN PRACTICA (máximo 4 puntos) relacionada con el ámbito de la convocatoria.

1.4.1 Se valorarán los períodos formativos de prácticas como becario/a en empresas, institutos, organismos, o centros públicos o privados en el ámbito de un convenio de cooperación entre Universidad o entidades gestoras de prácticas o convocados por organismos públicos oficiales, en materias relacionadas con las del puesto de trabajo a cubrir, a razón de:

- En caso de estar computado en horas: 0,0025 puntos/hora de formación.
- En caso de estar computado en días: 0,08 puntos/mes de formación.

2. Experiencia: 50% (20 puntos).

2.1. EXPERIENCIA LABORAL relacionada con el ámbito de la convocatoria:

2.1.1. Por cada día de servicios prestados en puestos de trabajo de la misma categoría (o superior) y de semejantes funciones, 0,01 puntos.

2.1.2. Por cada día de servicios prestados en puestos de trabajo de categoría inferior y funciones semejantes en otra escala organizativa, 0,001 puntos.

2.2. PUNTUACIÓN ESPECÍFICA POR EL EJERCICIO DE DERECHOS DE CONCILIACIÓN:

Por el ejercicio de derechos de conciliación en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria, a razón de 0,0025 puntos/día natural, hasta el máximo de 0,5 puntos:

- Permiso por parto, adopción o acogimiento.
- Permiso del otro progenitor por nacimiento, acogimiento o adopción de hijo.
- Reducción de jornada por motivos familiares.
- Excedencia por cuidado de hijos y familiares.



La acreditación de cada una de estas circunstancias deberá efectuarse por el/a aspirante en la forma prevista en el anexo 3.

Normas generales de valoración.

Primera

En ningún caso, un mismo período de servicios prestados podrá ser objeto de valoración en distintas epígrafes del baremo. De igual manera, un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración en más de una categoría/especialidad, o en varios servicios o unidades, tanto del mismo como de diferente centro.

Segunda

Los servicios prestados a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción, del mismo modo en el que aparezca la Vida Laboral.

Los servicios prestados durante el período en que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Tercera

La experiencia profesional se valorará a partir de la fecha de superación del período formativo conducente a la obtención del título.

3. Investigación e innovación: (5 %) (2 puntos).

3.1. AUTORÍA DE TRABAJOS CIENTÍFICOS Y DE INVESTIGACIÓN relacionados con el ámbito de la convocatoria, conforme los siguientes criterios y tablas de valoración:

3.1.1. Revistas científicas.

Las publicaciones deben pertenecer a revistas científicas indexadas en INDICES CSIC, IBECS, Pubmed, Web of Science (Wos), Embase, Scopus, Metrics, ACM Digital Library, IEEEExplore Journals & Magazines, ITU-T Recommendations, Advanced Technologies & Aerospace Index. No serán objeto de valoración las publicaciones realizadas en revistas no indexadas en las bases de datos referidas.

Tales publicaciones se valorarán en los siguientes términos:

1º.- Artículos científicos (original, original breve, revisión, revisión sistemática, meta-análisis) publicados en revistas con factor de impacto del Journal Citation Report (JCR) o Scimago Journal Range (SJR) en la fecha de publicación de la convocatoria: 0,40 puntos (cómo primer autor, según autor, coautor en otro número de orden, último autor o autor de correspondencia). 0,20 puntos el resto de posiciones de autoría

2º.- Editoriales, cartas, artículos de opinión, técnicas y procedimientos, de carácter científico o de investigación, publicados en revistas con factor de impacto del Journal Citation Report (JCR) o Scimago Journal Range (SJR) en la fecha de publicación de la convocatoria: 0,10 puntos.

No serán objeto de valoración los resúmenes de comunicaciones y artículos científicos publicados en revistas sin factor de impacto.



3.1.2. Libros o capítulos de libros.

- Capítulo de libro: 0,10 puntos.
- Libro completo: 0,30 puntos.

Solo tendrán la consideración de libro aquellas publicaciones con un mínimo de 49 páginas. Para su valoración, la publicación debe estar avalada por una institución pública, académica, sociedad científica o realizada por editoriales científicas de reconocido prestigio.

No se podrán valorar más de tres capítulos de un mismo libro.

No tendrán la consideración de libro aunque adopten esta forma de edición los actas de congreso.

Por no reunir la condición de trabajo científico y de investigación no serán objeto de valoración los libros/capítulos editados como glosario, anuario, cursos de formación continuada, protocolos de servicio, y demás que así se aprecien por el respectivo órgano de selección.

Por ser objeto de valoración tal mérito en otro apartado del baremo, no se le asignará ninguna puntuación en este apartado a las publicaciones de tesis de doctorado.

No serán objeto de valoración las autoediciones y/o autopublicaciones, entendiéndose por tales aquellas publicaciones financiadas o promovidas por alguno de sus autores o en las que este figure como editor.

En el supuesto de libros de autoría colectiva, solo será objeto de valoración aquella publicación que, de la documentación presentada por el/a aspirante quede suficientemente acreditada la participación concreta en la misma. Se entiende por autoría colectiva aquella publicación en la que intervienen un mínimo de cuatro autores.

Los capítulos de libro en los que participen cuatro o más autores no serán objeto de valoración.

Normas comunes de valoración de libros y revistas.

–En ningún caso, un mismo contenido determinado y objetivable publicado bajo diferentes formas y en diferentes publicaciones podrá ser objeto de más de una valoración.

– No serán objeto de valoración las publicaciones de carácter divulgativo.

A los efectos de este baremo, no tendrán la consideración de autor de la publicación, el coordinador, director y otros colaboradores.

3.2. PREMIOS DE INVESTIGACIÓN en materias relacionadas con el ámbito de la convocatoria:

Por cada premio de investigación otorgado a trabajos de investigación originales publicados, premios a comunicaciones en congresos científicos y premios de reconocido prestigio a trayectorias científicas, otorgados por sociedades científicas, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente inscritas entre cuyos fines se encuentre la investigación, hasta un máximo de 0,5 punto:

- Premio de ámbito internacional: 0,10 puntos.
- Premio de ámbito nacional: 0,05 puntos.

3.3. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN en materias relacionadas con el ámbito de la convocatoria:



Por cada participación en proyectos de investigación o innovación financiados por organismos públicos:

- a) Como investigador principal:
 - Proyectos internacionales: 1 puntos.
 - Proyectos nacionales: 0,5 punto.
 - Proyectos autonómicos: 0,15 puntos.
- b) Como investigador colaborador:
 - Proyectos internacionales: 0,5 punto.
 - Proyectos nacionales: 0,15 puntos.
 - Proyectos autonómicos: 0,05 puntos.

Por cada participación en proyectos de investigación o innovación en convocatorias competitivas financiados por organismos privados nacionales o internacionales:

- Como investigador principal: 0,15 puntos.

Los proyectos de investigación no competitivos no serán baremables.

No se considerarán parte del equipo investigador las colaboraciones puntuales en el mismo.

3.4. estancias FORMATIVAS EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN NACIONALES O EXTRANJEROS relacionadas con el ámbito de la convocatoria: 0,0016 puntos/día.

A efectos de este proceso selectivo tienen la condición de centros de investigación los centros receptores en los que los profesionales desarrollen actividades de investigación, se trate de centros del SNS, universidades, organismos públicos de investigación (OPIS), centros tecnológicos, infraestructuras de investigación y, en general, cualquier centro de investigación dependiente de la Administración Pública española o extranjera o de carácter privado, que cuenten con grupos de investigación de trayectoria acreditada en un ámbito relacionado con las funciones del puesto las que se opta.

4. Otros méritos relacionados con el puesto: (5%) (2 puntos).

4.1. Por la participación en Comités Técnicos de Normalización, de redacción de normas ESO : 0,10 puntos por cada Comité.



BAREMO 2. Puesto de TITULADO/A SUPERIOR EXPERTO/A EN GARANTÍA DE CALIDAD

1. Formación: 25% (10 puntos).

1.1. FORMACIÓN POSTGRADO (máximo 7 puntos) relacionada con el ámbito de la convocatoria.

1.1.1. Título de doctor/a en el ámbito de las ciencias o ciencias de la salud: 4 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de doctorado en el ámbito de las ciencias o ciencias de la salud: 0,50 puntos.

1.1.3. Por cada máster universitario oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) en el ámbito de las ciencias o ciencias de la salud, que se encuentre debidamente acreditado e inscrito en el RUCT: 2,5 puntos.

La titulación de máster la debe registrar el/la aspirante en Fides/expedient-e en la epígrafe de formación continuada recibida/máster.

1.1.4. Por cada título de formación sanitaria especializada relacionado con ámbito de la convocatoria 2,5 puntos.

1.2. FORMACIÓN CONTINUADA (máximo 1,5 puntos) relacionada con el ámbito de la convocatoria.

1.2.1 Se valorará la asistencia debidamente justificada la actividades formativas que tengan un contenido relacionado con las funciones propias del puesto y que estén debidamente acreditadas según los siguientes criterios:

- Actividades formativas acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema Acreditador de la Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, por el Consejo Europeo de Acreditación de la Educación Médica Continuada (EACCME), Asociación Médica Americana (AMA), ISCT, EMBT/JACIE, EATRIS o entidades consideradas equivalentes por el tribunal, impartidos por cualquier entidad u organismo pública o privado.
- Cursos de formación y perfeccionamiento convocados e impartidos por la Administración estatal, autonómica, universidades, Servicio Público de Empleo, Cruz Roja, sociedades científicas, colegios profesionales, organizaciones sindicales o avalados por el Servicio Gallego de Salud o por cualquier organismo público nacional o internacional.
- Cursos de formación continuada realizados en aplicación de los acuerdos de formación continuada de las administraciones públicas.

1.2.2 Se valorará la asistencia debidamente justificada a cursos de prevención de riesgos, informática, formación en igualdad entre mujeres y hombres y en prevención y lucha contra la violencia de género, bioestadística y metodología de la investigación, con una puntuación máxima de 0,3 puntos.

Las actividades se valorarán de la siguiente manera:

- Por crédito: 0,05 puntos.
- Por hora: 0,005 puntos.

Para el caso de que el certificado indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en este.

1.2.3 Por la superación de la actividad formativa impartida por las Universidades, con la condición de título propio (máster universitario, experto universitario, especialista universitario), en el ámbito de las ciencias de la salud:



- En caso de estar computado en créditos ECT: 0,025 puntos/crédito.
- En caso de estar computado solo en horas: 0,0025 puntos/hora.

Para el caso de que el certificado indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en este. Si la actividad formativa consta acreditada en créditos EACCME o AMA PRA y créditos CFC; se valorará con la puntuación asignada a estos últimos.

1.3. FORMACIÓN IMPARTIDA (máximo 1,5 puntos) relacionada con el ámbito de la convocatoria.

1.3.1 Se valorará la formación impartida de actividades formativas que tengan un contenido relacionado con las funciones propias del puesto, debidamente acreditada, de los anteditos cursos de formación continuada, a razón de 0,02 puntos por hora de docencia impartida.

1.3.2 Se valorará la docencia universitaria impartida, en un contenido relacionado con las funciones propias del puesto, a razón de 0,2 puntos/curso académico, hasta un máximo de 0,75 puntos.

1.3.3 Se valorará la tutorización de alumnos/as de máster y/o doctorado en materias relacionadas con las funciones propias del puesto, a razón de 0,001 puntos/hora de prácticas, hasta un máximo de 0,75 puntos.

1.4. FORMACIÓN PRACTICA (máximo 4 puntos) relacionada con el ámbito de la convocatoria.

1.4.1 Se valorarán los períodos formativos de prácticas como becario/a en empresas, institutos, organismos, o centros públicos o privados en el ámbito de un convenio de cooperación entre Universidad o entidades gestoras de prácticas o convocados por organismos públicos oficiales, en materias relacionadas con las del puesto de trabajo a cubrir, a razón de:

- En caso de estar computado en horas: 0,0025 puntos/hora de formación.
- En caso de estar computado en días: 0,08 puntos/mes de formación.

2. Experiencia: 40 % (16 puntos).

2.1. EXPERIENCIA LABORAL relacionada con el ámbito de la convocatoria:

2.1.1. Por cada día de servicios prestados en un puesto de la misma categoría profesional o superior, en puestos de trabajo de la misma categoría y de semejantes funciones, 0,01 puntos.

2.1.2. Por cada días de servicios prestados en puestos de trabajo de categoría inferior y funciones semejantes en otra escala organizativa, 0,001 puntos.

2.2. PUNTUACIÓN ESPECÍFICA POR EL EJERCICIO DE DERECHOS DE CONCILIACIÓN:

Por el ejercicio de derechos de conciliación en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria, a razón de 0,0025 puntos/día natural, hasta el máximo de 0,5 puntos:

- Permiso por parto, adopción o acogimiento.
- Permiso del otro progenitor por nacimiento, acogimiento o adopción de hijo.
- Reducción de jornada por motivos familiares.



– Excedencia por cuidado de hijos y familiares.

La acreditación de cada una de estas circunstancias deberá efectuarse por el/a aspirante en la forma prevista en el anexo 3.

Normas generales de valoración.

Primera

En ningún caso, un mismo período de servicios prestados podrá ser objeto de valoración en distintas epígrafes del baremo. De igual manera, un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración en más de una categoría/especialidad, o en varios servicios o unidades, tanto del mismo como de diferente centro.

Segunda

Los servicios prestados a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción, del mismo modo en el que aparezca la Vida Laboral.

Los servicios prestados durante el período en que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Tercera

La experiencia profesional se valorará a partir de la fecha de superación del período formativo conducente a la obtención del título.

3. Investigación e innovación: (30 %) (12 puntos).

3.1. AUTORÍA DE TRABAJOS CIENTÍFICOS Y DE INVESTIGACIÓN relacionados con el ámbito de la convocatoria, conforme los siguientes criterios y tablas de valoración:

3.1.1. Revistas científicas.

Las publicaciones deben pertenecer a revistas científicas indexadas en INDICES CSIC, IBECS, Pubmed, Web of Science (Wos), Embase, Scopus y catálogo Latindex. No serán objeto de valoración las publicaciones realizadas en revistas no indexadas en las bases de datos referidas.

Tales publicaciones se valorarán en los siguientes términos:

1º.- Artículos científicos (original, original breve, revisión, revisión sistemática, meta-análisis y guías de práctica clínica) publicados en revistas con factor de impacto del Journal Citation Report (JCR) o Scimago Journal Range (SJR) en la fecha de publicación de la convocatoria: 0,40 puntos (como primero a tercero autor, coautor en otro número de orden, último autor o autor de correspondencia). 0,20 puntos el resto de posiciones de autoría.

2º.- Editoriales, cartas, artículos de opinión, técnicas y procedimientos, de carácter científico o de investigación, publicados en revistas con factor de impacto del Journal Citation Report (JCR) o Scimago Journal Range (SJR) en la fecha de publicación de la convocatoria: 0,10 puntos.

No serán objeto de valoración las notas clínicas, resúmenes de comunicaciones y casos clínicos y artículos científicos publicados en revistas sin factor de impacto.



3.1.2. Libros o capítulos de libros.

- Capítulo de libro: 0,10 puntos.
- Libro completo: 0,30 puntos.

Solo tendrán la consideración de libro aquellas publicaciones con un mínimo de 49 páginas. Para su valoración, la publicación debe estar avalada por una institución pública, académica, sociedad científica o realizada por editoriales científicas de reconocido prestigio.

No se podrán valorar más de tres capítulos de un mismo libro.

No tendrán la consideración de libro aunque adopten esta forma de edición los actas de congreso.

Por no reunir la condición de trabajo científico y de investigación no serán objeto de valoración los libros/capítulos editados como glosario, anuario, manuales de preparación para el acceso a la formación sanitaria especializada y al empleo público, cursos de formación continuada, protocolos de servicio, libros de casos clínicos, sesiones interhospitalarias y demás que así se aprecien por el respectivo órgano de selección.

Por ser objeto de valoración tal mérito en otro apartado del baremo, no se le asignará ninguna puntuación en este apartado a las publicaciones de tesis de doctorado.

No serán objeto de valoración las autoediciones y/o autopublicaciones, entendiéndose por tales aquellas publicaciones financiadas o promovidas por alguno de sus autores o en las que este figure como editor.

En el supuesto de libros de autoría colectiva, solo será objeto de valoración aquella publicación que, de la documentación presentada por el/a aspirante quede suficientemente acreditada la participación concreta en la misma. Se entiende por autoría colectiva aquella publicación en la que intervienen un mínimo de cuatro autores.

Los capítulos de libro en los que participen cuatro o más autores no serán objeto de valoración.

Normas comunes de valoración de libros y revistas.

- En ningún caso, un mismo contenido determinado y obxectivo publicado bajo diferentes formas y en diferentes publicaciones podrá ser objeto de más de una valoración.
- No serán objeto de valoración las publicaciones de carácter divulgativo.

A los efectos de este baremo, no tendrán la consideración de autor de la publicación, el coordinador, director y otros colaboradores.

3.2. PREMIOS DE INVESTIGACIÓN en materias relacionadas con el ámbito de la convocatoria:

Por cada premio de investigación otorgado a trabajos de investigación originales publicados, premios a comunicaciones en congresos científicos y premios de reconocido prestigio a trayectorias científicas, otorgados por sociedades científicas, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente inscritas entre cuyos fines se encuentre la investigación, hasta un máximo de 1 punto:

- Premio de ámbito internacional: 0,20 puntos.
- Premio de ámbito nacional: 0,10 puntos.

3.3. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN en materias relacionadas con el ámbito de la convocatoria:



Por cada participación en proyectos de investigación o innovación financiados por organismos públicos:

- a) Como investigador principal:
 - Proyectos internacionales: 2 puntos.
 - Proyectos nacionales: 1 punto.
 - Proyectos autonómicos: 0,30 puntos.
- b) Cómo investigador colaborador:
 - Proyectos internacionales: 1 punto.
 - Proyectos nacionales: 0,30 puntos.
 - Proyectos autonómicos: 0,10 puntos.

Por cada participación en proyectos de investigación o innovación en convocatorias competitivas financiados por organismos privados nacionales o internacionales:

- Como investigador principal: 0,30 puntos.

Los proyectos de investigación no competitivos no serán baremables.

No se considerarán parte del equipo investigador las colaboraciones puntuales en el mismo.

3.4. ESTANCIAS FORMATIVAS EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN NACIONALES O EXTRANJEROS relacionadas con el ámbito de la convocatoria: 0,0016 puntos/día.

A efectos de este proceso selectivo tienen la condición de centros de investigación los centros receptores en los que los profesionales desarrollen actividades de investigación, se trate de centros del SNS, universidad, organismos públicos de investigación (OPIS), centros tecnológicos, infraestructuras de investigación y, en general, cualquier centro de investigación dependiente de la Administración Pública española o extranjera o de carácter privado, que cuenten con grupos de investigación de trayectoria acreditada en biomedicina, ciencias o ciencias de la salud.

También serán tenidas en cuenta las estancias para la mejora de habilidades o el aprendizaje de técnicas innovadoras relacionadas con el ámbito de la convocatoria en los centros anteriormente citados, centros del SNS o agencias reguladoras que consten debidamente acreditadas.

4. Otros méritos relacionados con el puesto: (5 %) (2 puntos).

4.1. Por cada día natural de participación como experto externo asesorando la ENAC (o entidad internacional asimilable) o entidad de certificación de tercera parte en procesos de acreditación o certificación según normas ESO, en materias relacionadas con puesto: 0,0016 puntos/ por cada día .

4.2. Por cada día natural de participación como miembro titular de un Comités de Ética de la Investigación: 0,0016 puntos.

4.3. Pola participación como monitor o parte del equipo investigador en ensayos clínicos con inmunoterapias contra el cáncer: 0,5 puntos/ensayo.



BAREMO 3. Puesto de TITULADO/A SUPERIOR EXPERTO/A EN TERAPIAS CELULARES

1. Formación: 25% (10 puntos).

1.1. FORMACIÓN POSTGRADO (máximo 7 puntos) relacionada con el ámbito de la convocatoria.

1.1.1. Título de doctor/a en el ámbito de las ciencias o ciencias de la salud: 4 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de doctorado en el ámbito de las ciencias o ciencias de la salud: 0,50 puntos.

1.1.3. Por cada máster universitario oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) en el ámbito de las ciencias o ciencias de la salud, que se encuentre debidamente acreditado e inscrito en el RUCT: 2,5 puntos.

La titulación de máster la debe registrar lo/a aspirante en Fides/expedient-e en la epígrafe de formación continuada recibida/máster.

1.1.4. Por cada título de formación sanitaria especializada relacionado con el ámbito de la convocatoria, distinto del exigido en la convocatoria: 2,5 puntos.

1.2. FORMACIÓN CONTINUADA (máximo 2 puntos) relacionada con el ámbito de la convocatoria.

1.2.1 Se valorará la asistencia debidamente justificada la actividades formativas que tengan un contenido relacionado con las funciones propias del puesto y que estén debidamente acreditadas según los siguientes criterios:

- Actividades formativas acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema Acreditador de la Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, por el Consejo Europeo de Acreditación de la Educación Médica Continuada (EACCME), Asociación Médica Americana (AMA), ISCT, EMBT/JACIE, EATRIS o entidades consideradas equivalentes por el tribunal, impartidos por cualquier entidad u organismo pública o privado.
- Cursos de formación y perfeccionamiento convocados e impartidos por la Administración estatal, autonómica, universidades, Servicio Público de Empleo, Cruz Roja, sociedades científicas, colegios profesionales, organizaciones sindicales o avalados por el Servicio Gallego de Salud o por cualquier organismo público nacional o internacional.
- Cursos de formación continuada realizados en aplicación de los acuerdos de formación continuada de las administraciones públicas.

1.2.2 Se valorará la asistencia debidamente justificada a cursos de prevención de riesgos, informática, formación en igualdad entre mujeres y hombres y en prevención y lucha contra la violencia de género, bioestadística y metodología de la investigación, con una puntuación máxima de 0,3 puntos.

Las actividades se valorarán de la siguiente manera:

– Por crédito: 0,05 puntos.

– Por hora: 0,005 puntos.

Para el caso de que el certificado indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en este.



1.2.3 Por la superación de la actividad formativa impartida por las Universidades, con la condición de título propio (máster universitario, experto universitario, especialista universitario), en el ámbito de las ciencias de la salud:

- En caso de estar computado en créditos ECT: 0,025 puntos/crédito.
- En caso de estar computado solo en horas: 0,0025 puntos/hora.

Para el caso de que el certificado indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en este. Si la actividad formativa consta acreditada en créditos EACCME o AMA PRA y créditos CFC; se valorará con la puntuación asignada a estos últimos.

1.3. FORMACIÓN IMPARTIDA (máximo 2 puntos) relacionada con el ámbito de la convocatoria.

1.3.1 Se valorará la formación impartida de actividades formativas que tengan un contenido relacionado con las funciones propias del puesto, debidamente acreditada, de los antedichos cursos de formación continuada, a razón de 0,02 puntos por hora de docencia impartida.

1.3.2 Se valorará la docencia universitaria impartida, en un contenido relacionado con las funciones propias del puesto, a razón de 0,2 puntos/curso académico, hasta un máximo de 0,75 puntos.

1.3.3 Se valorará la tutorización de alumnos/as de máster y/o doctorado en materias relacionadas con las funciones propias del puesto, a razón de 0,001 puntos/hora de prácticas, hasta un máximo de 0,75 puntos.

1.4. FORMACIÓN PRACTICA (máximo 4 puntos) relacionada con el ámbito de la convocatoria.

1.4.1 Se valorarán los períodos formativos de prácticas como becario/a en empresas, institutos, organismos, o centros públicos o privados en el ámbito de un convenio de cooperación entre Universidad o entidades gestoras de prácticas o convocados por organismos públicos oficiales, en materias relacionadas con las del puesto de trabajo a cubrir, a razón de:

- En caso de estar computado en horas: 0,0025 puntos/hora de formación.
- En caso de estar computado en días: 0,08 puntos/mes de formación.

2. Experiencia: 40 % (16 puntos).

2.1. EXPERIENCIA LABORAL relacionada con el ámbito de la convocatoria:

2.1.1. Por cada día de servicios prestados en un puesto de la misma categoría profesional, en puestos de trabajo de la misma categoría y de semejantes funciones, 0,01 puntos.

2.1.2. Por cada día de servicios prestados en puestos de trabajo de categoría inferior y funciones semejantes en otra escala organizativa, 0,001 puntos

2.2. PUNTUACIÓN ESPECÍFICA POR EL EJERCICIO DE DERECHOS DE CONCILIACIÓN:

Por el ejercicio de derechos de conciliación en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria, a razón de 0,0025 puntos/día natural, hasta el máximo de 0,5 puntos:



- Permiso por parto, adopción o acogimiento.
- Permiso del otro progenitor por nacimiento, acogimiento o adopción de hijo.
- Reducción de jornada por motivos familiares.
- Excedencia por cuidado de hijos y familiares.

La acreditación de cada una de estas circunstancias deberá efectuarse por el/a aspirante en la forma prevista en el anexo 3.

Normas generales de valoración.

Primera

En ningún caso, un mismo período de servicios prestados podrá ser objeto de valoración en distintas epígrafes del baremo. De igual manera, un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración en más de una categoría/especialidad, o en varios servicios o unidades, tanto del mismo como de diferente centro.

Segunda

Los servicios prestados a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción, del mismo modo en el que aparezca la Vida Laboral.

Los servicios prestados durante el período en que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Tercera

La experiencia profesional se valorará a partir de la fecha de superación del período formativo conducente a la obtención del título.

3. Investigación e innovación: (30 %) (12 puntos).

3.1. AUTORÍA DE TRABAJOS CIENTÍFICOS Y DE INVESTIGACIÓN relacionados con el ámbito de la convocatoria, conforme los siguientes criterios y tablas de valoración:

3.1.1. Revistas científicas.

Las publicaciones deben pertenecer a revistas científicas indexadas en INDICES CSIC, IBECS, Pubmed, Web of Science (Wos), Embase, Scopus y catálogo Latindex. No serán objeto de valoración las publicaciones realizadas en revistas no indexadas en las bases de datos referidas.

Tales publicaciones se valorarán en los siguientes términos:

1º.- Artículos científicos (original, original breve, revisión, revisión sistemática, meta-análisis y guías de práctica clínica) publicados en revistas con factor de impacto del Journal Citation Report (JCR) o Scimago Journal Range (SJR) en la fecha de publicación de la convocatoria: 0,40 puntos (como primero a tercero autor, coautor en otro número de orden, último autor o autor de correspondencia). 0,20 puntos el resto de posiciones de autoría.



2º.- Editoriales, cartas, artículos de opinión, técnicas y procedimientos, de carácter científico o de investigación, publicados en revistas con factor de impacto del Journal Citation Report (JCR) o Scimago Journal Range (SJR) en la fecha de publicación de la convocatoria: 0,10 puntos.

No serán objeto de valoración las notas clínicas, resúmenes de comunicaciones y casos clínicos y artículos científicos publicados en revistas sin factor de impacto.

3.1.2. Libros o capítulos de libros.

– Capítulo de libro: 0,10 puntos.

– Libro completo: 0,30 puntos.

Solo tendrán la consideración de libro aquellas publicaciones con un mínimo de 49 páginas. Para su valoración, la publicación debe estar avalada por una institución pública, académica, sociedad científica o realizada por editoriales científicas de reconocido prestigio.

No se podrán valorar más de tres capítulos de un mismo libro.

No tendrán la consideración de libro aunque adopten esta forma de edición los actas de congreso.

Por no reunir la condición de trabajo científico y de investigación no serán objeto de valoración los libros/capítulos editados como glosario, anuario, manuales de preparación para el acceso a la formación sanitaria especializada y al empleo público, cursos de formación continuada, protocolos de servicio, libros de casos clínicos, sesiones interhospitalarias y demás que así se aprecien por el respectivo órgano de selección.

Por ser objeto de valoración tal mérito en otro apartado del baremo, no se le asignará ninguna puntuación en este apartado a las publicaciones de tesis de doctorado.

No serán objeto de valoración las autoediciones y/o autopublicaciones, entendiéndose por tales aquellas publicaciones financiadas o promovidas por alguno de sus autores o en las que este figure como editor.

En el supuesto de libros de autoría colectiva, solo será objeto de valoración aquella publicación que, de la documentación presentada por el/a aspirante quede suficientemente acreditada la participación concreta en la misma. Se entiende por autoría colectiva aquella publicación en la que intervienen un mínimo de cuatro autores.

Los capítulos de libro en los que participen cuatro o más autores no serán objeto de valoración.

Normas comunes de valoración de libros y revistas.

–En ningún caso, un mismo contenido determinado y obxectivo publicado bajo diferentes formas y en diferentes publicaciones podrá ser objeto de más de una valoración.

– No serán objeto de valoración las publicaciones de carácter divulgativo.

A los efectos de este baremo, no tendrán la consideración de autor de la publicación, el coordinador, director y otros colaboradores.

3.2. PREMIOS DE INVESTIGACIÓN en materias relacionadas con el ámbito de la convocatoria:

Por cada premio de investigación otorgado a trabajos de investigación originales publicados, premios a comunicaciones en congresos científicos y premios de reconocido prestigio a trayectorias científicas, otorgados por sociedades científicas, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente inscritas entre cuyos fines se encuentre la investigación, hasta un máximo de 1 punto:



- Premio de ámbito internacional: 0,20 puntos.
- Premio de ámbito nacional: 0,10 puntos.

3.3. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN en materias relacionadas con el ámbito de la convocatoria:

Por cada participación en proyectos de investigación o innovación financiados por organismos públicos:

- a) Como investigador principal:
 - Proyectos internacionales: 2 puntos.
 - Proyectos nacionales: 1 punto.
 - Proyectos autonómicos: 0,30 puntos.
- b) Como investigador colaborador:
 - Proyectos internacionales: 1 punto.
 - Proyectos nacionales: 0,30 puntos.
 - Proyectos autonómicos: 0,10 puntos.

Por cada participación en proyectos de investigación o innovación en convocatorias competitivas financiados por organismos privados nacionales o internacionales:

- Como investigador principal: 0,30 puntos.

Los proyectos de investigación no competitivos no serán baremables.

No se considerarán parte del equipo investigador las colaboraciones puntuales en el mismo.

3.4. ESTANCIAS FORMATIVAS EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN NACIONALES O EXTRANJEROS relacionadas con el ámbito de la convocatoria: 0,0016 puntos/día.

A los efectos de este proceso selectivo tienen la condición de centros de investigación los centros receptores en los que los profesionales desarrollen actividades de investigación, se trate de centros del SNS, universidad, organismos públicos de investigación (OPIS), centros tecnológicos, infraestructuras de investigación y, en general, cualquier centro de investigación dependiente de la Administración Pública española o extranjera o de carácter privado, que cuenten con grupos de investigación de trayectoria acreditada en biomedicina, ciencias o ciencias de la salud.

También serán tenidas en cuenta las estancias para la mejora de habilidades o el aprendizaje de técnicas innovadoras relacionadas con el ámbito de la convocatoria en los centros anteriormente citados, centros del SNS o agencias reguladoras que consten debidamente acreditadas.

4. Otros méritos relacionados con el puesto: (5 %) (2 puntos).

4.1. Por cada día natural de participación como miembro titular de una Unidad Multidisciplinar de terapia CAR-T: 0,0016 puntos.



4.2. Por cada día natural de participación como miembro titular de un Comités Clínicos Patológicos Multidisciplinares de Terapia CAR-T: 0,0016 puntos.

4.3. Pola participación como parte del equipo investigador en ensayos clínicos con inmunoterapias contra el cáncer: 0,5 puntos/ensayo.



BAREMO 4. Puesto de TÉCNICO/A LABORATORIO TERAPIAS CELULARES

1. Formación: 25% (10 puntos).

1.1. FORMACIÓN POSTGRADO (máximo 6 puntos) relacionada con el ámbito de la convocatoria.

1.1.1. Por el titulación oficial del Curso de Especialización en Cultivos Celulares, 3 puntos.

1.1.2. Por cada título de doctor, título de grado o equivalente en ciencias o ciencias de la salud o titulación de formación profesional relacionada con el ámbito de la convocatoria (diferente de la aportada como exigida), 1,5 puntos.

1.1.3. Por cada máster universitario oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) en el ámbito de las ciencias o ciencias de la salud, que se encuentre debidamente acreditado e inscrito en el RUCT: 1,5 puntos.

La titulación de máster la debe registrar lo/a aspirante en Fides/expedient-e en la epígrafe de formación continuada recibida/máster.

1.2. FORMACIÓN CONTINUADA (máximo 2 puntos) relacionada con el ámbito de la convocatoria.

1.2.1 Se valorará la asistencia debidamente justificada la actividades formativas que tengan un contenido relacionado con las funciones propias del puesto y que estén debidamente acreditadas según los siguientes criterios:

- Actividades formativas acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema Acreditador de la Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, por el Consejo Europeo de Acreditación de la Educación Médica Continuada (EACCME), Asociación Médica Americana (AMA), ISCT, EMBT/JACIE o entidades consideradas equivalentes por el tribunal, impartidos por cualquier entidad u organismo pública o privado.
- Cursos de formación y perfeccionamiento convocados e impartidos por la Administración estatal, autonómica, universidades, Servicio Público de Empleo, Cruz Roja, sociedades científicas, colegios profesionales, organizaciones sindicales o avalados por el Servicio Gallego de Salud o por cualquier organismo público nacional o internacional.
- Cursos de formación continuada realizados en aplicación de los acuerdos de formación continuada de las administraciones públicas.

1.2.2 Se valorará la asistencia debidamente justificada a cursos de prevención de riesgos, informática, formación en igualdad entre mujeres y hombres y en prevención y lucha contra la violencia de género, bioestadística y metodología de la investigación, con una puntuación máxima de 0,3 puntos.

Las actividades se valorarán de la siguiente manera:

- Por crédito: 0,05 puntos.
- Por hora: 0,005 puntos.

Para el caso de que el certificado indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en este.



1.3. FORMACIÓN IMPARTIDA (máximo 2 puntos) relacionada con el ámbito de la convocatoria

1.3.1 Por servicios prestados con designación oficial como Profesor Monitor en las Escuelas de Técnicos Superiores de Formación Profesional, Rama Sanitaria, o en centros de prácticas de alternancia, en la especialidad correspondiente a la plaza a la que opta, acreditados mediante certificación expedida por la Dirección de la correspondiente institución educativa, por cada curso académico 0,50 puntos.

1.3.2 Por servicios prestados como tutor impartiendo prácticas formativas conducentes a la obtención del título oficial de la Especialidad en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, acreditados mediante certificación expedida por la Dirección del centro correspondiente institución educativa, por cada curso académico 0,50 puntos.

1.3.3 Por servicios prestados como profesor/a en los cursos de Formación Continuada del apartado 1.2.1, a razón de 0,020 puntos por hora de formación impartida.

1.4. FORMACIÓN PRACTICA (máximo 4 punto) relacionada con el ámbito de la convocatoria

1.4.1 Se valorarán los períodos formativos de prácticas como becario/a en empresas, institutos, organismos, o centros públicos o privados en el ámbito de un convenio de cooperación entre Universidad o entidades gestoras de prácticas o convocados por organismos públicos oficiales, en materias relacionadas con las del puesto de trabajo a cubrir, a razón de:

- En caso de estar computado en horas: 0,0025 puntos/hora de formación.
- En caso de estar computado en días: 0,08 puntos/mes de formación.

2. Experiencia: 60 % (24 puntos).

2.1. EXPERIENCIA LABORAL relacionada con el ámbito de la convocatoria:

2.1.1. Por cada día de servicios prestados en puestos de trabajo de la misma categoría y de semejantes funciones, 0,005 puntos.

2.1.2. Por cada día de servicios prestados en puestos de trabajo de categoría superior y funciones semejantes, 0,0025 puntos

2.2. PUNTUACIÓN ESPECÍFICA POR EL EJERCICIO DE DERECHOS DE CONCILIACIÓN:

Por el ejercicio de derechos de conciliación en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria, a razón de 0,0025 puntos/día natural, hasta el máximo de 0,5 puntos:

- Permiso por parto, adopción o acogimiento.
- Permiso del otro progenitor por nacimiento, acogimiento o adopción de hijo.
- Reducción de jornada por motivos familiares.
- Excedencia por cuidado de hijos y familiares.



La acreditación de cada una de estas circunstancias deberá efectuarse por el/a aspirante en la forma prevista en el anexo 3.

Normas generales de valoración.

Primera

En ningún caso, un mismo período de servicios prestados podrá ser objeto de valoración en distintas epígrafes del baremo. De igual manera, un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración en más de una categoría/especialidad, o en varios servicios o unidades, tanto del mismo como de diferente centro.

Segunda

Los servicios prestados a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción, del mismo modo en el que aparezca la Vida Laboral.

Los servicios prestados durante el período en que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Tercera

La experiencia profesional se valorará a partir de la fecha de superación del período formativo conducente a la obtención del título.

3. Investigación e innovación: (10%) (4 puntos).

3.1. AUTORÍA DE TRABAJOS CIENTÍFICOS Y DE INVESTIGACIÓN relacionados con el ámbito de la convocatoria, conforme los siguientes criterios y tablas de valoración:

3.1.1. Revistas científicas.

Las publicaciones deben pertenecer a revistas científicas indexadas en INDICES CSIC, IBECS, Pubmed, Web of Science (Wos), Embase, Scopus y catálogo Latindex. No serán objeto de valoración las publicaciones realizadas en revistas no indexadas en las bases de datos referidas.

Tales publicaciones se valorarán en los siguientes términos:

1º.- Artículos científicos (original, original breve, revisión, revisión sistemática, meta-análisis y guías de práctica clínica) publicados en revistas con factor de impacto del Journal Citation Report (JCR) o Scimago Journal Range (SJR) en la fecha de publicación de la convocatoria: 0,40 puntos (como primero a tercero autor, coautor en otro número de orden, último autor o autor de correspondencia). 0,20 puntos el resto de posiciones de autoría

2º.- Editoriales, cartas, artículos de opinión, técnicas y procedimientos, de carácter científico o de investigación, publicados en revistas con factor de impacto del Journal Citation Report (JCR) o Scimago Journal Range (SJR) en la fecha de publicación de la convocatoria: 0,10 puntos.

No serán objeto de valoración las notas clínicas, resúmenes de comunicaciones y casos clínicos y artículos científicos publicados en revistas sin factor de impacto.

3.1.2. Libros o capítulos de libros.



– Capítulo de libro: 0,10 puntos.

– Libro completo: 0,30 puntos.

Solo tendrán la consideración de libro aquellas publicaciones con un mínimo de 49 páginas. Para su valoración, la publicación debe estar avalada por una institución pública, académica, sociedad científica o realizada por editoriales científicas de reconocido prestigio.

No se podrán valorar más de tres capítulos de un mismo libro.

No tendrán la consideración de libro aunque adopten esta forma de edición los actas de congreso.

Por no reunir la condición de trabajo científico y de investigación no serán objeto de valoración los libros/capítulos editados como glosario, anuario, manuales de preparación para el acceso a la formación sanitaria especializada y al empleo público, cursos de formación continuada, protocolos de servicio, libros de casos clínicos, sesiones interhospitalarias y demás que así se aprecien por el respectivo órgano de selección.

Por ser objeto de valoración tal mérito en otro apartado del baremo, no se le asignará ninguna puntuación en este apartado a las publicaciones de tesis de doctorado.

No serán objeto de valoración las autoediciones y/o autopublicaciones, entendiéndose por tales aquellas publicaciones financiadas o promovidas por alguno de sus autores o en las que este figure como editor.

En el supuesto de libros de autoría colectiva, solo será objeto de valoración aquella publicación que, de la documentación presentada por el/a aspirante quede suficientemente acreditada la participación concreta en la misma. Se entiende por autoría colectiva aquella publicación en la que intervienen un mínimo de cuatro autores.

Los capítulos de libro en los que participen cuatro o más autores no serán objeto de valoración.

Normas comunes de valoración de libros y revistas.

–En ningún caso, un mismo contenido determinado y obxectivo publicado bajo diferentes formas y en diferentes publicaciones podrá ser objeto de más de una valoración.

– No serán objeto de valoración las publicaciones de carácter divulgativo.

A los efectos de este baremo, no tendrán la consideración de autor de la publicación, el coordinador, director y otros colaboradores.

3.2. PREMIOS DE INVESTIGACIÓN en materias relacionadas con el ámbito de la convocatoria:

Por cada premio de investigación otorgado a trabajos de investigación originales publicados, premios a comunicaciones en congresos científicos y premios de reconocido prestigio a trayectorias científicas, otorgados por sociedades científicas, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente inscritas entre cuyos fines se encuentre la investigación, hasta un máximo de 1 punto:

– Premio de ámbito internacional: 0,20 puntos.

– Premio de ámbito nacional: 0,10 puntos.

3.3. estancias FORMATIVAS EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN NACIONALES O EXTRANJEROS relacionadas con el ámbito de la convocatoria: 0,0016 puntos/día.



A los efectos de este proceso selectivo tienen la condición de centros de investigación los centros receptores en los que los profesionales desarrollen actividades de investigación, se trate de centros del SNS, universidad, organismos públicos de investigación (OPIS), centros tecnológicos, infraestructuras de investigación y, en general, cualquier centro de investigación dependiente de la Administración Pública española o extranjera o de carácter privado, que cuenten con grupos de investigación de trayectoria acreditada en biomedicina, ciencias o ciencias de la salud.

También serán tenidas en cuenta las estancias para la mejora de habilidades o el aprendizaje de técnicas innovadoras relacionadas con el ámbito de la convocatoria en los centros anteriormente citados, centros del SNS o agencias reguladoras que consten debidamente acreditadas.

4. Otros méritos relacionados con el puesto: (5%) (2 puntos).

4.1. Conocimientos del idioma inglés, siempre y cuando estén avalados por certificados oficiales de centros públicos o privados según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, hasta un máximo de 2 puntos según el nivel acreditado:

- Nivel C1: 2 puntos.
- Nivel B2: 1,5 puntos.
- Nivel B1: 1 puntos.
- Nivel A2: 0,5 puntos.



ANEXO 3. Procedimiento de acreditación de méritos.

a) Formación académica:

Se acreditará, según el supuesto, mediante el PDF de autorización que contenga la clave para la verificación de la inscripción del título universitario en la RNTUO accediendo a la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional a través de la siguiente dirección:

<https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/99/997950/ficha.html> o mediante presentación de original o copia compulsada del título expedido por el Ministerio de Educación, Cultura e Deporte o certificación de la respectiva universidad, debidamente firmado, que deje constancia de cada uno de los méritos invocados por el/la aspirante y la fecha en que fueron causados.

En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero (UE) se aportará junto con la copia compulsada del título, su traducción jurada o equivalente y credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio de Educación español.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero (no UE) deberán acreditarse con la aportación de la copia compulsada del título su traducción jurada o equivalente y documento de homologación o certificado de equivalencia expedido por el Ministerio de Educación español.

En el caso de no acreditar la titulación académica o su validación en España, dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar documentación acreditativa que lo justifique y, en cualquiera caso, estar en disposición de obtenerlo en la fecha de la firma del contrato. En caso contrario no se entenderá debidamente acreditado el mérito.

Supuestos específicos:

a) La acreditación de la formación máster se efectuará mediante original o copia compulsada del título o certificación de la universidad en que conste haber sido superada por el/la aspirante a formación conducente a la obtención del referido título, fechas de realización y el número de horas o créditos ECTS asignados a la @dito actividad formativa.

Podrá requerirse a la persona aspirante a aportación del programa formativo en los supuestos en que no quede suficientemente acreditada la relación de su contenido con el ámbito de las ciencias de la salud.

b) La docencia universitaria impartida se acreditará mediante certificación de la respectiva universidad en la cual se hará constar expresamente el cargo docente, tipo de vinculación, departamento o área de conocimiento en que se impartió la docencia y fechas de inicio y fin de la vinculación.

En otro supuesto, no se entenderá debidamente acreditado el mérito.

c) La titulación del doctorado deberá ir acompañada de una certificación en la que se indique el contenido de la tesis doctoral.



b) Formación continuada:

a) RECIBIDA: se acreditará tal mérito mediante copia compulsada del certificado de asistencia al curso en que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la @dito actividad formativa, las fechas de realización, contenido del curso y número de créditos y/o horas asignados. Podrá requerirse a la persona aspirante a aportación del programa formativo o categoría/s destinataria/s.

En el supuesto de cursos acreditados por la Comisión Nacional o Autonómica de Formación Continuada deberá constar el logotipo de la respectiva comisión y además el número de expediente se se trata de actividades formativas posteriores a abril de 2007.

Normas específicas para la formación en línea: Se valorarán aquellos diplomas de cursos en línea en que conste el número de créditos, número de expediente y logotipo de la Comisión de Formación Continuada. No será necesario que conste el número de expediente se se trata de cursos anteriores a abril de 2007.

Serán válidos además aquellos diplomas firmados digitalmente por Digital Learning con un certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como aquellos que se puedan referenciar a una web verificable o cotejable por el órgano de selección. En otro supuesto, deberá aportarse certificación original firmada por el órgano que impartió la actividad formativa, que contendrá toda la información exigida en este punto.

En el supuesto de formación en línea con desarrollo en un rango de fechas, será válida la formación que conste superada dentro de las susodichas fechas.

Se valorarán los módulos o partes #integrante de un curso en los supuestos en que quede debidamente acreditada la carga lectiva y horas/créditos asignados de forma diferenciada.

No se valorarán en esta epígrafe los cursos/módulos que sean parte de una titulación de formación académica.

El órgano de selección reserva para sí el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria y/o rechazar cualquier certificado en línea cuando existan dudas razonables sobre su autenticidad.

b) IMPARTIDA: se acreditará mediante certificación del organismo o entidad convocante en la cual deberá constar el contenido de la actividad formativa, así como el número de horas de docencia impartidas.

En otro supuesto, no se entenderá debidamente acreditado tal mérito.

c) PRÁCTICA: se acreditará mediante Vida Laboral expedida por la Seguridad Social y/o documentación acreditativa del período de formación (copia del convenio de cooperación, certificación del centro,...).

c) Experiencia profesional:



La experiencia profesional se acreditará mediante aportación de la Vida Laboral expedida por la Seguridad Social, y certificación emitida por la Dirección de la empresa en la cual deberá constar, al menos, la siguiente información: puesto, categoría profesional, tipo de vínculo/contrato, fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones, régimen de jornada (jornada completa, tiempo parcial) y funciones.

No será necesario acreditar documentalmente la experiencia profesional en las instituciones sanitarias del Servicio Gallego de Salud y entidades públicas adscritas a la Consellería de Sanidad, así como la condición de centro concertado con el Servicio Gallego de Salud.

Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o contratos de trabajos exigidos en los demás casos se sustituirá por la copia del contrato o contratos de servicios que habían dado lugar a experiencia alegada. En cualquiera caso, junto con la citada documentación deberá presentarse un informe de vida laboral emitido por el INSS. En otro caso la experiencia profesional no será objeto de valoración.

Para trabajo realizado había sido de España, deberá juntarse copia del PD-1 en el caso de la UE o documento acreditativa válido equivalente en caso de países no UE.

La actividad de investigación se acreditará mediante copia compulsada del contrato o nombramiento administrativo en que conste su vinculación como personal investigador, fechas de inicio y fin. En otro supuesto, tal mérito no será objeto de valoración.

Puntuación específica por conciliación:

Las situaciones de permiso por paternidad y maternidad, reducción de jornada por motivos familiares y excedencia por cuidado de hijos y familiares se acreditarán mediante certificación de su concesión expedida por la Dirección del centro, en que deberán constar las fechas de inicio y fin.

El personal hizo o temporal que en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria viniera prestando sus servicios en el Sergas no tendrá que presentar ninguna documentación acreditativa de tales situaciones.

d) Publicación de trabajos científicos y de investigación:

Revistas científicas indexadas en Pubmed. No será necesaria su acreditación documental. El/la aspirante consignará en la aplicación informática, en el espacio habilitado al efecto, el código de identificación PMID y registrará manualmente toda la información solicitada en la epígrafe.

Revistas científicas indexadas en las restantes bases indicadas en la convocatoria. Se acreditará tal mérito mediante certificación o copia impresa autenticada por la editorial responsable u organismo público con competencias en gestión y archivo de publicaciones. En la certificación o copia impresa deberá constar el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor y la fecha de publicación.



Libros/capítulos de libro editados en papel. Deberá aportarse copia compulsada de las hojas en que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, editorial, su depósito legal y/o ISBN/NIPO, lugar y año de publicación y índice de la obra. Además deberá quedar acreditado el número de páginas del libro/capítulo y que tal publicación está avalada por una institución pública, académica, sociedad científica o realizada por editoriales científicas de reconocido prestigio.

Libros editados en formato electrónico. Se acreditará tal mérito mediante certificación o copia impresa autenticada por la editorial u organismo #público con competencias de gestión y archivo de publicaciones, en la cual se hará constar la autoría del capítulo y demás datos bibliográficos básicos que identifiquen la obra y/o capítulo (autores, fecha de publicación, edición, año, URL y fecha de consulta y acceso). Tal publicación deberá estar avalada por una institución pública, académica, sociedad científica o realizada por editoriales científicas de reconocido prestigio.

En otro supuesto, no se entenderá debidamente acreditado tal mérito.

e) Premios de investigación:

Se acreditará tal mérito mediante copia compulsada del diploma de concesión. Si en el diploma no consta expresamente su ámbito, deberá complementarse tal documentación con la aportación de las bases de convocatoria del premio.

En otro supuesto, no se entenderá debidamente acreditado tal mérito.

f) Proyectos de investigación:

La participación como investigador/a principal en un proyecto de investigación se acreditará mediante copia de la publicación oficial de la resolución de convocatoria, siempre que consten los datos necesarios para identificar el proyecto y el investigador, o certificado de participación expedido por el organismo financiador, en que consten los datos identificativos de el/la interesado/a y del proyecto en que participa.

La participación como investigador/a colaborador/a se acreditará mediante la presentación de la copia de resolución de convocatoria se en ella consta tal participación. El/La aspirante deberá constar como parte del equipo investigador definido en el documento de solicitud del proyecto o en documento posterior que así lo acredite en caso de que hubiera cambios en el equipo investigador a lo largo de su vigencia.

En el supuesto de que el organismo convocante no expida certificados de participación, deberá aportarse certificado firmado por el investigador principal en que conste la identidad de el/los colaborador/es, notificación acreditativa de concesión del proyecto al investigador principal expedida por el organismo y copia del proyecto original enviado a la convocatoria en que deberá constar la identidad de los investigadores colaboradores.

En otro supuesto, no se entenderán debidamente acreditados tales méritos.



g) Estancias formativas:

Se acreditarán mediante certificación del responsable de la estancia o del organismo público concediente de la ayuda (en el caso de estancias financiadas en el marco de un programa de recursos humanos), en que se haga constar el objeto de la estancia y las fechas de inicio y fin.

No serán tenidas en cuenta las rotaciones externas realizadas durante el período formativo de la respectiva especialidad, si es que la había habido.

h) Inglés:

Se acreditará mediante la copia compulsada del certificado o título expedido, en el que se indique el nivel de conocimiento del idioma según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

i) Otros méritos:

Cualquier otro mérito distinto del anterior deberá acreditarse mediante certificación del centro, empresa o responsable que corresponda, y será estudiada por el Tribunal, quien puede requerir al aspirante documentación complementaria que se precisa para poder acreditar el mérito.

k) Compulsa de documentos:

Las copias de los documentos acreditativos de méritos que se aporten deberán estar cotejadas por el responsable del registro donde se presenten o compulsadas por notario/a o funcionario/a público/a acreditado para la realización de tales funciones.

l) Traducción de documentos:

Los títulos o certificaciones que estén redactados en un idioma distinto a cualquiera de los oficiales del Estado español o inglés, deberán acompañarse de su traducción para el castellano o gallego, que deberá ser efectuada:

- a) Por traductor jurado, debidamente autorizado o inscrito en España.
- b) Por cualquier representación diplomática o consular del Estado español en el extranjero.
- c) Por la representación diplomática o consular en España del país de que es ciudadano/ciudadana el/la solicitante o, de ser el caso, del de origen del documento.

Respeto de los trabajos científicos y de investigación redactados en un idioma distinto a cualquiera de los oficiales del Estado español, no será necesario presentar copia traducida.



ANEXO 4. Instrucciones de acceso al expediente electrónico (Fides).

La Oficina Virtual del Profesional (Fides) constituye el punto de encuentro telemático entre el Servicio Gallego de Salud y los/las profesionales con los cuales mantiene una vinculación, así como con las personas aspirantes y profesionales de otros servicios de salud que participen en los procesos de selección y provisión de plazas convocados por este organismo, configurándose como la plataforma de acceso al **expediente electrónico** de el/la profesional o aspirante.

El acceso a Fides se podrá realizar desde:

- Internet (profesionales del Servicio Gallego de Salud y procedentes de otros servicios autonómicos de salud).
- La intranet del Servicio Gallego de Salud (solo disponible para profesionales en activo del Servicio Gallego de Salud y entidades públicas adscritas a la Consellería de Sanidad, y desde equipamientos informáticos situados físicamente en la red corporativa).

Para garantizar la actualización de la normativa de funcionamiento del expediente electrónico, el/la aspirante deberá acceder a la sede electrónica del Servicio Gallego de Salud (www.sergas.es [Recursos Humanos -- Empleo Público – Oficina del profesional/Expedient-e (FIDES)]):

<https://www.sergas.es/recursos-Humanos/oficina-profesional-expediente-electronico-sergas>

donde figura a la disposición de los/de las concursantes un manual de instrucciones sobre el acceso y funcionamiento del expediente electrónico, los diferentes estados en que puede encontrar la información relativa a sus méritos y las normas de validación de la documentación que se aporte.